



Curso de Formación de Peritos en Ortopedia y Traumatología 2023

Derechos del Médico del Paciente

Dr. José Antonio Rosiles Exkiws

27 de julio de 2023



Aviso Legal:

Las imágenes contenidas en esta presentación han sido utilizadas para la ejemplificación de circunstancias coincidentes con la función de orden social que tiene encomendada en sus estatutos el Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología, y su propósito es el de ilustrar exclusivamente con fines educativos sin afán de comercialización y de lucro, conforme a lo regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor. Cualquier uso distinto puede implicar violación de derechos en contra de su autor.



Para evitar demandas y reclamaciones, los médicos deben conocer los derechos del paciente...

Para evitar negligencia, el paciente debe conocer sus derechos ...

CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DE LAS PACIENTES Y LOS PACIENTES



Carta de los Derechos Generales de las Médicas y los Médicos



Carta de los Derechos Generales de las Médicas y los Médicos



***1.-Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.**

Derecho al respeto de juicio clínico, libertad prescriptiva, de declinación de la atención de individuo en concreto, con sustento en bases éticas, científicas y normativas.

****2.-Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.**

Derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con medidas de seguridad e higiene, incluidas las que marca la ley, de conformidad con las características del servicio a otorgar.

*****3.-Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.**

Derecho a recibir del establecimiento donde presta sus servicios: personal idóneo, así como equipo, instrumentos e insumos necesarios de acuerdo al servicio que otorga.



***4.-Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.**

Derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados en la atención médica.

****5.-Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y familiares, así como del personal relacionado con su trabajo..**

Derecho trato respetuoso información veraz y oportuna de los que reciben sus servicio y todos los relacionados, también derecho a recibir trato respetuoso de sus superiores e incluso terceros pagadores.

*****6.-Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de circunstancias para su desarrollo profesional.**

Derecho a se le facilite el acceso a la educación en los términos descritos..

*LGS Art. 23, 32 y 33fracc, I,II,y III, Ley Reglamentaria del art. 5° CPEUM Art33, CCFArt 1828, 2613, Reglamento de la LGS en Materia de Prestación de Serv. Med. Art 7 y 72. **

Declaración Universal de los DH Art. 1. Reglamento de la LGS en Materia de Prestación de Serv. Med art. 9,48.

LFT Art. 51 fracc VII, LGS Art. 166, Reglamento de la LGS en Materia de Prestación de Serv. Med Art.19. *** CPEUM Art. 1 parraf 3° no discriminación, LGS Art. 98 párrafo segundo, art,90, LFT,153B, 153 F.



***7.-Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.**

Derecho a participar en actividades de investigación y enseñanza como parte de su desarrollo profesional.

****8.-Asociarse para promover sus intereses profesionales.**

Derecho a asociarse en asociaciones, colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito por la ley.

*LGS Art. 90,fracc IV, Reglamento de la LGS en Materia de Prestación de Serv. Med. Art 6,17. ** CPEUM Art. 9, Ley Reglamentaria del art. 5° Art 50, , 40, LGS Art. 49, CCF ART 2670.



***9.-Salvaguardar su prestigio profesional.**

Derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que la información sobre el curso de una probable controversia se trate con privacidad, y en su caso pretender el resarcimiento del daño causado .

La salvaguardia de su prestigio profesional demanda de los medios de comunicación respeto al principio de legalidad y a la garantía de audiencia de tal forma que no se presuma la comisión de ilícitos hasta en tanto no se resuelva legalmente cualquier controversia por la atención médica brindada .

10.-Recibir remuneración por los servicios prestados

*CPEUM Art seg par, Art. 16, 17., Ley Reglamentaria del art. 5°,Art. 34,V, Art 35.



10 DERECHOS GENERALES DE LOS PACIENTES

1. Recibir atención médica adecuada.
2. Recibir trato digno y respetuoso.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Decidir libremente sobre tu atención.
5. Otorgar o no tu consentimiento válidamente informado.
6. Ser tratado con confidencialidad.
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
9. Contar con un expediente clínico.
10. Ser atendido cuando te inconformes por la atención médica recibida.

DERECHOS de los pacientes

Adaptación Res. 13437 de 1991

1

Elegir libremente al médico tratante.



2

Mantener una comunicación plena y clara con el personal médico y asistencial.

3

Recibir un trato digno, independiente de sus creencias y costumbres.



7

Recibir o rehusar apoyo espiritual o moral.



5

Recibir la mejor asistencia médica posible.



6

Recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos.



4

Mantener la confidencialidad de los informes de la historia clínica.



9

Respetar la voluntad de aceptar o rehusar la donación de órganos.



10

Morir con dignidad.



8

Respetar la voluntad de participar en investigaciones clínicas.



DEBERES de los pacientes

Adaptación Ley 100 de 1993

1

Cuidar integralmente su salud y seguir las recomendaciones del médico.



2

Asistir oportuna y puntualmente a las citas médicas y de servicios. Cuando por alguna razón no pueda asistir, se debe informar previamente su cancelación y/o aplazamiento.



3

Informar de manera veraz, clara y completa su estado de salud al médico tratante.



5

Tratar con dignidad, respeto y cortesía al personal humano que lo atiende.



7

Cumplir a cabalidad los tratamientos e instrucciones médicas que le brinda el personal de la salud para su bienestar físico y psicológico.



4

Cuidar y hacer uso racional de los recursos, las instalaciones, dotación y de los servicios.



6

Respetar tanto los bienes ajenos como las creencias políticas y religiosas de otro pacientes y del personal que lo atiende.



9

Cumplir con las normas establecidas por la institución.



10

Abstenerse de fumar dentro de la Institución.



11

Contribuir al cuidado del medio ambiente.





Derechos del Enfermo

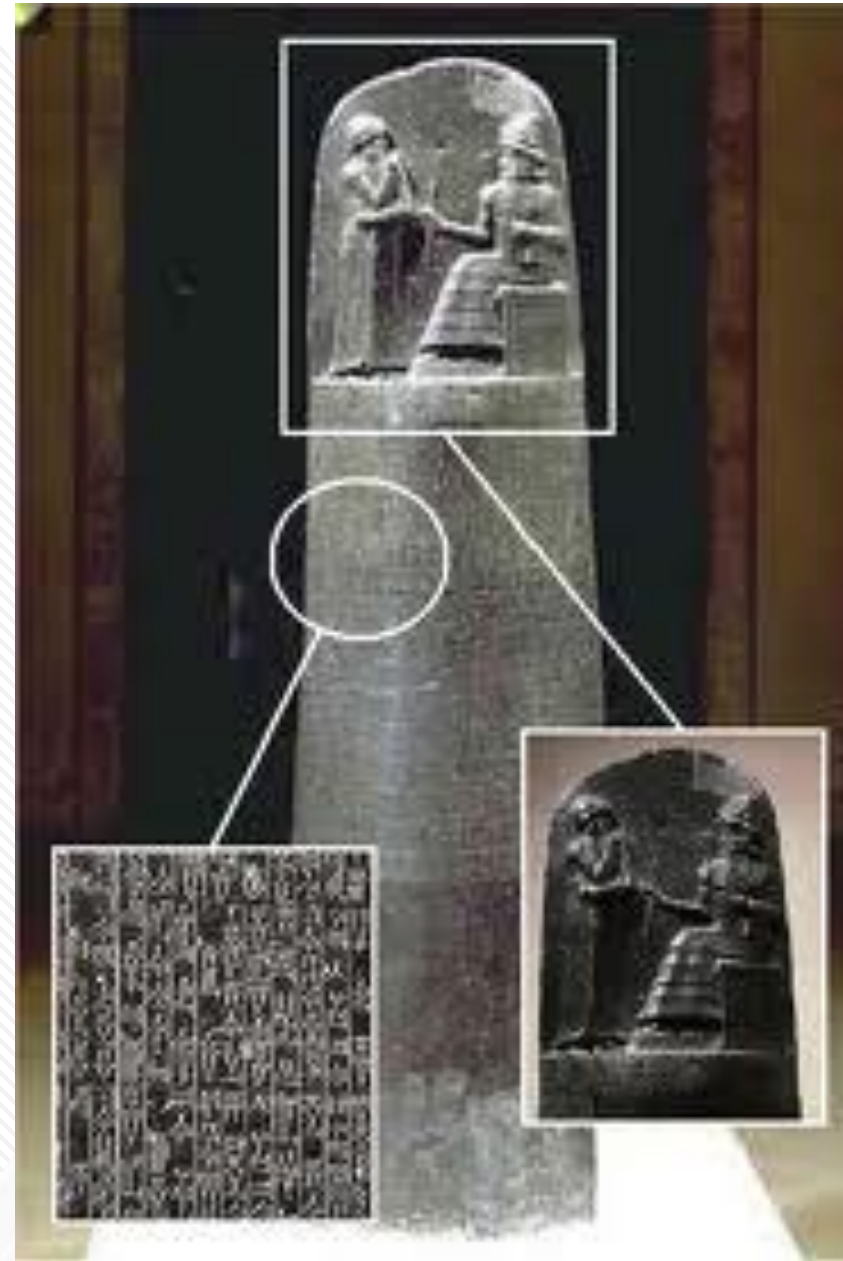


Los “derechos del enfermo” nacen de la aplicación de los derechos humanos en la protección de la salud, como estrategias para hacerlos efectivos.

La enfermedad no modifica la esencia de la persona humana por ello no se afecta su dignidad.

La enfermedad no otorga derechos adicionales.

Para que realmente haya derechos es necesario que un ordenamiento jurídico lo *garantice*, en caso contrario, que se respete queda en la vida privada, *pues es sólo un valor.*



El Acto Médico como Obligaciones de Ley



Obligaciones señaladas por una norma jurídica **de observancia obligatoria en la profesión:**

- **Aviso o notificación**
- **Servicios de urgencia**
- **Mantener el secreto profesional**

Principio Terapéutico



- **Intervención sobre la enfermedad que sin ella sería incurable.**
- **Proporcionalidad terapéutica.**
- **Consentimiento, en su caso.**
- **Siempre cuidados ordinarios.**
- **Tratamiento del dolor.**

Obligaciones del Médico

Tesis SCJN



El médico, en principio, asume una obligación de actividad, diligencia y prudencia, conforme al estado actual de la ciencia médica siendo, por

consiguiente, **deudor de una obligación de medios [...] dados los** elementos aleatorios. El médico no garantiza la curación del enfermo, pero sí el empleo de las técnicas adecuadas conforme al estado actual de la ciencia médica y las circunstancias concurrentes en cada caso.

Consecuentemente, el médico cumple con su obligación cuando desarrolla o despliega el conjunto de curas y atenciones, en la fase diagnóstica, terapéutica y recuperatoria, que son exigibles a un profesional o especialista normal.



Obligaciones de
Medios
Seguridad
Resultados

Obligaciones de Medios Ordinarios

Son aspectos de cumplimiento ineludible para alcanzar un fin, son acciones o procedimientos necesarios para establecer:

El Qué,

El Con Qué

El Cómo y

El Para Qué

Obligaciones de Medios

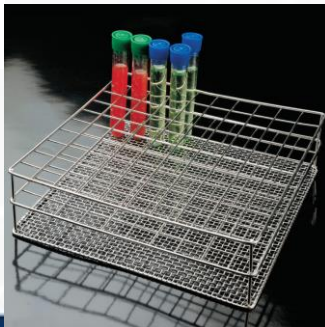
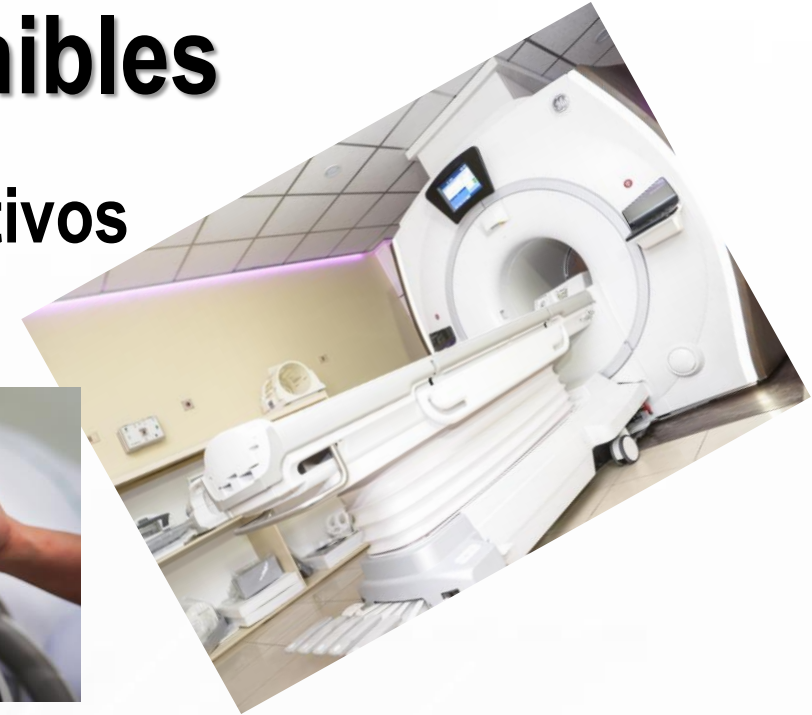


Ordinarios

- Técnicos
- Administrativos

Disponibles

- Administrativos
- Técnicos





- **(Qué)**. La indicación médica establece el motivo para imponerla.
- **(Cómo)**. Conforme a *lex artis*, que conduce y fundamenta la metodología para el caso particular (*ad hoc*).
- **(Por qué)**. Deontología Médica sustenta la decisión sobre el riesgo-beneficio

Su cumplimiento es un imperativo por ser la única manera profesional de conocer y reconocer la naturaleza y realidad biológica del paciente en el momento de las decisiones, para ponderar el riesgo y beneficio, vislumbrar los posibles escenarios y prevenir lo previsible y allegarse lo necesario.

Obligaciones de Seguridad



Disponibles

Administrativos

Instalaciones y equipo

Técnicos

Previsiones (*ad hoc*)



Obligaciones de seguridad:



Son previsiones de cumplimiento ineludible para evitar y prevenir consecuencias de eventualidades o complicaciones *surgidas por riesgos ciertos o inciertos, pero posibles*, son acciones o procedimientos necesarios para establecer:

El dónde,

El cuándo y

El Con qué

El para qué



Obligaciones de resultados

En la medicina los resultados son multifactoriales y no solamente responsabilidad del médico, por lo tanto, solamente en laboratorio y gabinete; excepcionalmente en la Cirugía Estética, la Odontología estructural y otros *procedimientos de complacencia* se está obligado a comprometer resultados.



Toda vez que únicamente la Cirugía Estética, la Odontología estructural y procedimientos de complacencia específicos pueden establecer patrones de mensuración

- Cualitativos,
- Cuantitativos y
- Contractuales

El Acto Médico

Tesis SCJN



En consecuencia, el médico debe adoptar, de forma continuada, decisiones trascendentes para la vida humana. En el curso del acto médico deben efectuarse una serie de elecciones alternativas, desde el momento en que se precisa indicar las exploraciones necesarias para llegar a un diagnóstico, hasta el de prescribir una concreta terapia, y todo ello en el ámbito de la duda razonable sobre la mejor decisión posible. **Por lo tanto, después de analizar de manera sistemática el acto médico, para determinar la existencia de mala práctica médica**, el juzgador está llamado a cuestionar si dentro de toda la gama de posibilidades, dadas las circunstancias del caso y el estado de la ciencia médica, la decisión tomada fue la mejor posible.

Derechos del Binomio



Médico

- Libertad prescriptiva.
- Derechos económicos.
- Derecho a la imagen profesional.
- Facultad de proteger la salud.



Paciente

- Autonomía (libertad terapéutica).
- Derecho a los medios terapéuticos.
- Derecho a razonable seguridad.
- Confidencialidad.

Libertad Prescriptiva



La libertad prescriptiva de los médicos y del personal sanitario es entendida como un ***principio científico y ético*** que tiene la finalidad de orientar la práctica de los profesionales [...] de la salud [...], forma parte del derecho a al trabajo establecido en el retículo 5° Constitucional

siempre que se ejerza en aras del beneficio del paciente y bajo ninguna circunstancia equipararse con la arbitrariedad





COLEGIO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A.C.

MUCHAS GRACIAS

rosilexkiwspl@gmail.com